

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
Rad. 1100131-10-027-2021-00397-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

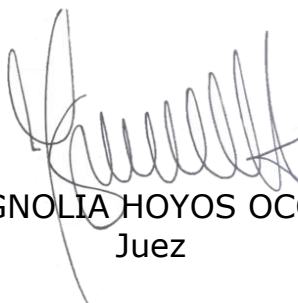
Indique cual es la ciudad de domicilio del demandante y la demandada. (art 82 CGP).

Indique la ciudad de domicilio del menor JUAN ESTEBAN GARZÓN TORRES. (Art. 28 y 82 CGP).

Aporte constancia de envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada. (Art. 6 Dcto. 806 de 2020).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

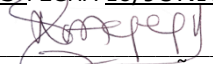
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0103 FECHA 18/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria